INPEC

RESOLUCION No. 000769 DEL 12 DE JUNIO DE 2026

"Por Médio de la cual se Apertura el processo de selección abreviada de menor cuantía No. 300-009-26"

ELDIRECTOR REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto 1890 de 1999, Ley 489 de 1998, art 25 Ley 80 de 1993, Decreto 2474 de 2008, Resolución 3237 del 14 de abril de 2009, en especial con lo establecido en el literal l), numeral 4), artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, el manual de contratación del INPEC, la Resolución NO 002827 del 30 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el INPEC y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Que mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones"*, en el Artículo 18 las siguientes funciones en materia de tratamiento:

1. Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.
2. Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de libertad la y el tratamiento penitenciario de PLAZO población condenada privada de la libertad.
3. Diseñar y realizar diagnósticos de las condiciones de los Establecimientos de Reclusión para la definición de proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad que permita la integración social positiva.

Que, de igual manera, en el artículo 20 del citado Decreto, establece que son funciones de la Subdirección de Atención Psicosocial:

1. Diseñar y elaborar, los proyectos y programas tendientes a la atención psicosocial de la población privada de la libertad.
2. Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de atención psicosocial.

Que la Resolución 0243 del 17 de enero de 2020 *"Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"* en el artículo 48 establece dentro de las funciones del Grupo de Tratamiento Penitenciario:

1. Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de tratamiento penitenciario de la población condenada, que permita la integración social positiva.
2. Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de Tratamiento Penitenciario.

RESOLUCION No. 000769 DEL 12 DE JUNIO DE 2026

"Por Médio de la cual se Apertura el processo de selección abreviada de menor cuantía No. 300-009-26"

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 65 de 1993, corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, promover la ejecución de programas y actividades de atención social y tratamiento penitenciario mediante los cuales se realizan acciones protectoras dirigidas a la población privada de la libertad que buscan prevenir o minimizar los efectos de prisionalización que se experimentan durante esta experiencia.

Que, para cumplir con el proceso misional de tratamiento penitenciario, en los establecimientos de reclusión del orden nacional se realizan actividades y programas de tratamiento, educación, cultura, deporte, recreación y trabajo dirigidos a la población privada de la libertad.

Que, dentro de las acciones de tratamiento penitenciario que se desarrollan se llevan a cabo los programas psicosociales con fines de tratamiento para la población condenada dentro de los que se encuentran los programas Responsabilidad Integral con la Vida RIV, Cadena de Vida CVI Programa de Intervención Penitenciaria para la Adaptación Social - PIPAS y Preparación para la libertad PL, Estos programas pretenden de forma integral aportar de forma progresiva a la integración social de la población al culminar la pena y a reducir el nivel de reincidencia en el delito.

Que actualmente la realización de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario se lleva a cabo en coherencia con las fases de tratamiento penitenciario que son: Observación, diagnóstico y clasificación, alta seguridad, mediana seguridad y mínima seguridad. Cada una de las cuales permite realizar la clasificación de la población privada de la libertad y determinan la oportunidad para estudiar, trabajar, enseñar y participar en actividades deportivas y culturales.

Que, dentro de las acciones de tratamiento penitenciario que se desarrollan se llevan a cabo los programas psicosociales con fines de tratamiento para la población condenada con fines de tratamiento para la población condenada dentro de los que se encuentran los programas Responsabilidad Integral con la Vida - RIV, Cadena de Vida - CVI Programa de Intervención Penitenciaria para la Adaptación Social - PIPAS Y Preparación para la libertad - PL. Estos programas pretenden de forma integral aportar de forma progresiva a la integración social de la población al culminar la pena y a reducir el nivel de reincidencia en el delito.

Que actualmente la realización de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario se lleva a cabo en coherencia con las fases de tratamiento penitenciario que son: observación, diagnóstico y clasificación, alta seguridad, mediana seguridad y mínima seguridad. Cada una de las cuales permite realizar la clasificación de la población privada de la libertad y determinan la oportunidad para estudiar, trabajar, enseñar y participar en actividades deportivas y culturales.

Preparación para la libertad – PL

Con la implementación de este programa se pretende facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potencialización de habilidades y competencias, durante la etapa de pre-egreso y el acompañamiento social durante el post-egreso del establecimiento de reclusión del orden nacional - ERON.

Cadena de vida – CV

El programa tiene como objetivo que las Personas Privadas de la Libertad adquieran conceptos básicos de sentido de coherencia con la vida, los incorporen a su experiencia personal cotidiana y frente al delito, y configuren sus decisiones futuras de cuidado y mantenimiento de la vida, dentro de la que se incluye la opción de no reincidencia.

Responsabilidad integral con la vida – RIV

Con la implementación de este programa se pretende reducir los niveles de autoengaño en la población

penitenciaria, abordando cada una de las dimensiones y descriptores que comprenden el concepto: autoengaño, manipulación, mecanismos de negación y mixtificación, fomentando el comportamiento prosocial y las competencias sociales de las personas privadas de la libertad.

Programa de Intervención Penitenciaria para la Adaptación Social — PIPAS

El objeto del programa es lograr la disminución de la reincidencia en agresión sexual en personas condenadas por alguno de estos delitos o que en su carrera criminal los presenten, de tal forma que al terminar el proceso presenten una muy baja probabilidad de reincidencia, de acuerdo con una disminución de los factores de riesgo y la generación y/o consolidación de niveles óptimos de factores de protección.

Que la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario mediante Resolución No. 000471 del 26 de enero de 2026, asignó partidas presupuestales a los Establecimientos del Orden nacional para la vigencia fiscal 2026, en la cual le correspondió la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) a la Dirección Regional Norte.

Que teniendo en cuenta la necesidad expuesta, es oportuno contratar el servicio para la realización de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario en los establecimientos de reclusión definidos, los cuales se establecieron a partir del seguimiento realizado por las Direcciones Regionales quienes postularon a aquellos establecimientos que presentan dificultades para el desarrollo de los programas por diversos factores. Por lo que se requiere que el futuro contratista cuente con profesionales con experiencia en el tema y conocimiento del contexto penitenciario, calificados, con reconocimiento en procesos de ejecución de proyectos y que cumplan con las especificaciones técnicas del presente estudio previo que son necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

Que la Dirección Regional Norte del INPEC publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, Análisis del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 300-009-26, el día 02 de junio de 2026, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que, conforme al cronograma del pliego, el plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones culminó el 10 de junio de 2026.

Que, se presentaron observaciones por parte de CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS, al proyecto de pliegos publicado a través de la plataforma SECOP ll dentro del plazo establecido en el proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el Secop ll el día 11 de junio de 2026.

Que, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para realizar la labor de verificación y evaluación del contenido de los aspectos de orden técnicos, jurídicos y financieros, la calificación y la evaluación de las propuestas.

Que los integrantes del Comité Evaluador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión, Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley"*

INPEC

RESOLUCION No. 000769 DEL 12 DE JUNIO DE 2026

"Por Médio de la cual se Apertura el processo de selección abreviada de menor cuantía No. 300-009-26"

Que, conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Por lo anteriormente expuesto; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Director de la Regional Norte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección de menor cuantía No. 300-009-26, icuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL (ATENCIÓN A FAMILIA MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES, PRESERVACIÓN DE LA VIDA, INDUCCIÓN DE INGRESO AL ERON) Y LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CADENA DE VIDA, RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA Y DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA LA ADAPTACIÓN SOCIAL), EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE".

ARTICULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Dirección Regional Norte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés.	12/06/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Expedición y publicación de acto administrativo de apertura del proceso de selección.	12/06/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para manifestación de interés	16/06/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Realización del sorteo	N/A	N/A
Publicación de la lista de precalificados	N/A	N/A
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	19/06/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	22/06/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para expedir adendas	23/06/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de ofertas	24/06/2026 hasta las 16:00 horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Apertura de ofertas	24/06/2026 hasta las 16:10 horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCION No. 000769 DEL 12 DE JUNIO DE 2026

"Por Médio de la cual se Apertura el processo de selección abreviada de menor cuantía No. 300-009-26"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Informe de presentación de ofertas	24/06/2026 hasta las 16:20 horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	25/06/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	01/07/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	02/07/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Firma del contrato	03/07/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	07/07/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	08/07/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo de valides de las ofertas	60 días	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que*: "la Entidad estatal puede modificar [os pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*

ARTÍCULO CUARTO. El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($$199.930.OOO) M/CTE incluido IVA, demás impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 1926 del 20/02/2026 Por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MICTE ($200.000.000), A-03-03-01-018 Implementación y desarrollo del sistema integral de tratamiento progresivo penitenciario, Recurso 10 BSITEM 642, rubro; fortalecimiento del proceso de atención social y tratamiento penitenciario a través del desarrollo de los programas psicosociales y su ejecución en los ERON; expedido por la responsable de Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra (www.colombiacompra.gov.co). Los estudios previos y el Pliego de condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en esta página.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la presente Resolución, la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de conformidad con lo establecido en el Decreto

1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Menar Cuantía No. 300-009-26, el cual realizará les siguientes actividades:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna a la oficina de contratación los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El comité evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios de la Dirección Regional Norte del INPEC:

NOMBRE	CALIDAD DE VERIFICADOR
Francisco José Barreto Fandiño	Financiero
Rodolfo Rivera Salazar	Técnico
Orlando Aparicio Barajas	Jurídico

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Se firma en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA
Director Regional Norte INPEC

Proyecto: Orlando Aparício Barajas-Profesional Universitário Grado 11
Reviso: Francisco José Barreto Fandiño- Gestión Corporativa
Fecha de elaboración: 12/06/2026
Archivo: Resoluciones